

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/10/2025

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio jurídico Secretaría Gal	total	
4	Documento contable	total	
5	Propuesta Dirección General de Vivienda	total	
6	Memoria económica	total	
7	Memoria justificativa	total	
8	Declaraciones ausencia conflicto intereses	total	

La Técnica Consultora (fecha y firma electrónica al margen)

Mª Pilar Fernández Quiles

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca, para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del Bono Alquiler Joven y del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, introduce medidas a través de diversos programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.

Los programas se ejecutan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Convenio suscrito, el 2 de noviembre de 2022, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Uno de los programas contemplados (Programa 12) establece una línea de ayudas para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, siendo su objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia, a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

El 5 de septiembre de 2025, se firma un Acuerdo de Comisión Bilateral entre el actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca (San Pedro, Santa María y San Juan), según programa de actuación propuesto por el Ayuntamiento de Lorca, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2025.

Las actuaciones contemplan la rehabilitación y acondicionamiento de viviendas de titularidad municipal ubicadas en los citados barrios, así como la regeneración de espacios verdes y entornos urbanos, con el objetivo de destinarlos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la cohesión social, la recuperación del patrimonio urbano y la mejora del entorno natural.

La concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones viene fundamentada en la concurrencia de factores competenciales, de eficacia y de interés público y social, en atención a la necesidad urgente de erradicar entornos degradados, el chabolismo y la infravivienda cuya solución únicamente puede lograrse mediante la intervención de los poderes públicos dada la elevada carga social del problema.

El importe máximo de la ayuda a conceder al ayuntamiento de Lorca asciende a 990.886,72 euros financiados íntegramente con fondos de la Administración General del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, subproyecto 054073250001.



El pago de la ayuda se realizará de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con las condiciones que se fijan en el proyecto de Decreto objeto de esta propuesta, sin necesidad de establecer garantía alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 23 de octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del decreto objeto de esta propuesta.

Siendo la Consejería de Fomento e Infraestructuras el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma Decreto 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12).

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jorge García Montoro
(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECRETO N. º XXX/2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

La garantía consagrada en el artículo 47 de la Constitución Española, relativa al derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las disposiciones normativas pertinentes para hacer efectivo dicho derecho, configurándose como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda. En virtud de dicha atribución competencial, y en consonancia con los preceptos constitucionales y estatutarios, la Administración autonómica desarrolla de forma activa diversas actuaciones orientadas a atender las necesidades residenciales existentes en su territorio, prestando especial atención a aquellos colectivos que, por sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas, se encuentran en situación de vulnerabilidad y difícilmente podrían acceder a una vivienda sin la intervención pública.

En este contexto, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación en la Región de Murcia, establece como principios rectores de la política autonómica en materia de vivienda, entre otros, los de carácter social, mediante la promoción e impulso de medidas que faciliten el acceso a una vivienda digna, especialmente para quienes enfrentan mayores dificultades económicas para acceder al mercado inmobiliario. Asimismo, incorpora principios de orden medioambiental, orientados a garantizar la calidad, habitabilidad y sostenibilidad de las viviendas, promoviendo su construcción y uso de forma compatible con el entorno natural. Igualmente, se contempla la coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa como principio rector de orden administrativo, con el fin de asegurar la eficacia de la actuación pública en esta materia.

Actualmente, el acceso a la vivienda es una prioridad para todas las administraciones públicas. En consecuencia, tras la finalización del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Estado aprueba un nuevo marco de ayudas mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Este instrumento normativo introduce medidas de carácter estructural a través de diversos programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.





Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda en el ámbito territorial autonómico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el día 2 de noviembre de 2022 se formaliza el correspondiente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana). Dicho convenio establece las bases de colaboración y los compromisos asumidos por ambas partes para la implementación coordinada del Plan.

En su cláusula tercera se incluye, entre otros, el Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda (programa 12). Dicho programa viene regulado en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, siendo su objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Por lo tanto, se trata de un programa con un marcado componente social, dirigido a los sectores más desfavorecidos, para cuya ejecución se establece un amplio plazo dada la complejidad de las intervenciones que se prevé acometer.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de dar cumplimiento al referido convenio, formula solicitud de financiación ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con cargo al programa 12 antes mencionado. Se remite propuesta de actuaciones acompañada de la memoria-programa a la que se refiere el artículo 120.2 del Real Decreto 42/2022, orientadas a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda en el ámbito territorial de los Barrios Altos del municipio de Lorca. Todo ello, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2025, en el que se delimita la zona de entorno degradado de la ciudad, comprendiendo los Barrios de San Pedro, Santa María y San Juan.

En dicha memoria-programa se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad técnica y económica de la misma.

La delimitación de la zona se fundamenta en criterios de vulnerabilidad urbanística y social, dado que el área presenta situaciones de grave degradación social, problemáticas familiares vinculadas a la infravivienda, envejecimiento poblacional, elevado desempleo, deterioro urbano y ambiental pese a proyectos previos de intervención, dificultades de accesibilidad, riesgo de desaparición de valores patrimoniales (entre ellos, la Iglesia de San Juan), así como déficit de equipamientos sociales e infraestructuras básicas. Todo ello permite calificar el área como una zona marginal y de exclusión social respecto del resto del municipio.





A esta situación se suma el incremento del precio de la vivienda en Lorca, que ostenta el quinto valor más elevado por metro cuadrado entre los quince municipios más poblados de la Región, así como una tendencia regresiva en el parque de viviendas disponibles.

En consecuencia, el programa de actuación propuesto por el Ayuntamiento de Lorca contempla la rehabilitación y acondicionamiento de viviendas de titularidad municipal y la edificación de viviendas de titularidad privada, ubicadas en los Barrios Altos, así como la regeneración de espacios verdes y entornos urbanos, con el objetivo de destinarlos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la cohesión social, la recuperación del patrimonio urbano y la mejora del entorno natural.

La cláusula novena del mencionado convenio de 2 de noviembre de 2022 exige la previa suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento para desarrollar cualquier actuación de los programas previstos en el mismo.

En este contexto, el día 5 de septiembre de 2025 se firma el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 2 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda, regulado en el Capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante, el "Acuerdo").

De conformidad con la memoria-programa presentada, el referido Acuerdo establece el marco de colaboración entre las administraciones partícipes para la realización conjunta de las actuaciones programadas en la referenciada Área del municipio de Lorca, así como la financiación correspondiente a los distintos agentes intervinientes y su distribución por anualidades.

La concesión directa de las ayudas del Programa 12 al Ayuntamiento de Lorca se fundamenta en razones de competencia, eficacia y de interés público y social, en atención a la necesidad urgente de erradicar entornos degradados, el chabolismo y la infravivienda aún existentes en determinadas zonas de la Región, cuya solución únicamente puede lograrse mediante la intervención de los poderes públicos, dada la elevada carga social del problema. Dicha intervención exige un enfoque integral y coordinado por parte de las administraciones competentes, a quienes corresponde la adopción de medidas que hagan posible la plena integración social y comunitaria de la población afectada. En este contexto, la Administración Local es la más idónea para acometer una actuación integral en su propio territorio, orientada a garantizar la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas, así como su adecuada inserción en el entorno urbano.

Asimismo, en dicha concesión directa, concurren razones de índole económica, derivadas de la necesidad de ejecutar con la mayor celeridad las actuaciones previstas





en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda, evitando demoras que comprometan tanto la eficacia de la intervención como la correcta utilización de los recursos financieros asignados.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16/04/2024). Por todo ello,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Finalidad

- 1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de 12 viviendas, la construcción de 7 nuevas, la demolición de otras 4, actuaciones de reurbanización, costes de gestión y realojos temporales en el Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante el Real Decreto 42/2022), así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda que se instrumente.
- 2- En cumplimiento del Acuerdo relativo a la financiación del Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, suscrito el 5 de septiembre de 2025, la ayuda regulada tiene como finalidad la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda mediante la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de





renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

A estos efectos se entenderá como infravivienda la edificación o parte de ella, destinada a vivienda, que no reúne las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la legislación aplicable. En todo caso se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad y habitabilidad exigibles a la edificación.

La ayuda regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden que instrumente su concesión, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, en el Convenio de 2 de noviembre de 2022 entre el MITMA (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2025, relativo a la financiación del Área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo lo que afecte a su publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado de ámbito nacional, autonómico o europeas que resulten de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, el Ayuntamiento de Lorca (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF P3002400D, de conformidad con el artículo 121 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y el apartado tercero del Acuerdo. El beneficiario asumirá la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

- 1. El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.





- 2. Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y control de las actuaciones, se deberá remitir a la Dirección General de Vivienda la programación temporal estimada de ejecución de cada una de las obras subvencionadas. Se indicará para cada obra de demolición, rehabilitación, reedificación y reurbanización de espacio público los plazos previstos de: Redacción de proyecto de ejecución/ Obtención de licencia de obra/ Licitación de obra/ Inicio de obra/ Finalización de obra.

Durante el último trimestre de cada año y mientras se mantenga la ejecución de las actuaciones, se deberá remitir a la Dirección General de Vivienda un informe detallado sobre el estado de avance de las mismas. Incluirá en su caso, los Certificados de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas, que justifique que las viviendas alcanzarán una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

Todo ello, sin perjuicio de que, la Dirección General de Vivienda pueda en cualquier momento solicitar la documentación e información que estime oportuno y realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos





para la concesión de la subvención.

- h) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones determinadas en el Acuerdo, en el presente decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.
 - El Ayuntamiento, como responsable de la ejecución integral del área delimitada, asumirá la obligación de justificar, ante el órgano concedente, las actuaciones realizadas en las edificaciones de titularidad privada, así como las aportaciones económicas comprometidas por sus propietarios. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos para dichas actuaciones.
- Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- k) En el caso de no poder realizar los proyectos para los cuales se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.
- Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro
- m) Hacer constar, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio entre el MITMA (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como en el apartado séptimo del Acuerdo, la participación en la actuación objeto de subvención de las distintas instituciones de cuanta información pública se edite por cualquier medio de difusión, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de la actuación deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará además el importe de la subvención aportada por el citado Ministerio, con una tipografía, y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal para el acceso a la vivienda.
- n) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (Anexo II).



Artículo 6. Actuaciones subvencionables

El artículo 122 del Real Decreto 42/2022 establece que las actuaciones subvencionables por el programa contribuirán a la regeneración y renovación de zonas degradadas y a la erradicación del chabolismo y la infravivienda, y en concreto serán:

- a) Los procesos de realojo de los ocupantes de infraviviendas o chabolas, incluidas las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.
- b) Obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado, incluida la demolición de viviendas que por su estado y ubicación dificulten el desarrollo de la actuación.
- c) Adquisición de viviendas, obras de rehabilitación y de adecuación de viviendas o de construcción de nuevas viviendas. Las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas habrán de tener una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.
- d) Obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo. Así como obras de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.
- e) Redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitación administrativa, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y actuaciones de gestión.

El coste de todas las actuaciones subvencionables anteriores constituirá la inversión de la actuación, incluidos gastos generales inherentes a la actuación, siempre que estén debidamente justificados, así como los tributos.

De acuerdo con lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las cuantías máximas establecidas en el artículo 7 del presente Decreto, serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación, construcción, demolición, regeneración y reurbanización que se detallan a continuación, y que se pretenden ejecutar en el Área Degradada de los Barrios Altos de Lorca, en relación con los inmuebles indicados, así como los costes asociados a la gestión y a los realojos temporales necesarios, de conformidad con la memoria-programa de actuaciones presentada por el Ayuntamiento y lo convenido en el Acuerdo:





12 VIVIENDAS MUNICIPALES A REHABILITAR:

Nº	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4608811XG1740H0001AF	C/ Cuatro Granadas №18
2	4509204XG1740H0001PF	C/Sol. №2
3	4711402XG1741B0001WM	C/Atrio de San Juan. №5
4	4711003XG1741B0001KM	C/Empedrado №3
5	4611101XG1741B0001SM	C/ Juan Perez nº3
6	4510708XG1741B0001PM	C/ Calle Palas de Arriba 1
7	4510707XG1741B0001QM	C/ Calle Palas de Arriba 3
8	4510201XG1741B0001LM	C/Palas Arriba 11
9	4409402XG1740G0001IT	C/ Torrevieja 3
10	4609701XG1740H0001KF	C/ Miras 1
11	4711004XG1741B0001RM	C/Empedrado №1
12	4711501XG1741B0001BM	C/Moriscos, 3

4 VIVIENDAS MUNICIPALES A REEDIFICAR:

Nº	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4609402XG1740H0001GF	C/ Cárcel №5
2	4510506XG1741B0001UM	C/Rincón de Bautista 9
3	4710701XG1741B0001MM	C/Duende. Nº4. (D)
4	4407305XG1740E0001ZP/ 4407305XG1740E0001ZP	C/Tejeros nº20
TOTAL		4 INMUEBLES

3 VIVIENDAS PRIVADAS A EDIFICAR:

Nº	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4510801XG1741B0001BM	C/ Palas de Arriba, 9
'	4510901XG1741B0001QM	C/ Palas de Arriba, 10
2	4510505XG1741B0001ZM	C/Rincón de Bautista 10
3	4510504XG1741B0001SM	C/Rincón de Bautista 11
TOTAL		3 INMUEBLES

4 VIVIENDAS MUNICIPALES A DEMOLER:

Nº	REF CATASTRAL	INMUEBLE
1	4609402XG1740H0001GF	C/ Carcel Nº5
2	4510401XG1741B0001RM	C/Coronel nº2
3	4407305XG1740E0001ZP/ 4407305XG1740E0001ZP	C/Tejeros nº20
4	4710701XG1741B0001MM	C/Duende. Nº4. (D)
TOTAL		4 INMUEBLES



REGENERACION DE 2 ESPACIOS PUBLICOS DEGRADADOS:

Nº	REF CATASTRAL	UBICACIÓN
		C/ MAYOR DE SAN PEDRO
1		
2		C/ CORONEL
TOTAL		2.ESPACION PÚBLICOS

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y financiación

- 1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo al Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, el artículo 123 del Real Decreto 42/2022 dispone que la cuantía máxima de las ayudas se determinará para cada actuación subvencionable conforme a lo siguiente:
 - a) Hasta 5.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las actuaciones y hasta un máximo de cinco años, para las actuaciones de preparación, desarrollo y seguimiento del proceso de realojo, incluidas las actuaciones de mediación vecinal o de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.
 - b) Hasta el 80 % del coste de las obras de demolición de chabolas e infraviviendas, así como del entorno urbano inadecuado, incluida la demolición de viviendas que por su estado y ubicación dificulten el desarrollo de la actuación.
 - c) Hasta 5.000 euros por vivienda que se adecúe, hasta 15.000 euros por vivienda que se rehabilite y hasta 50.000 euros por nueva vivienda que se adquiera o construya, con el límite, en todos los casos, del 80 % del correspondiente coste de adecuación, rehabilitación, adquisición o construcción.
 - d) Hasta el 80 % del coste de las obras de urbanización y reurbanización material de los espacios públicos, incluidos los supuestos de mejora de la accesibilidad de espacios públicos y de mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos, protección de la biodiversidad y de mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables.
 - e) Hasta el 80 % del coste de redacción de proyectos y dirección técnica o facultativa de las obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única en su caso) y de los costes asociados a la gestión inherente a la actuación.
- 2. El presupuesto total estimado de las actuaciones previstas asciende a 1.368.288,40 euros.



- 3. El importe de la ayuda que se concede a cargo del Plan Estatal para Acceso a la Vivienda 2022-2025 asciende a novecientos noventa mil ochocientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (990.886,72 euros), que serán financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado.
- 4. La ayuda tiene un gasto total asignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2025 de 990.886,72 euros, al amparo del programa 12 del Real Decreto 42/2022 «Ayudas a la erradicación de zonas degradas, al chabolismo y la infravivienda» del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, conforme a lo siguiente:

Beneficiario	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
Ayuntamiento de Lorca, CIF P3002400D	990.886,72€	14.02.00.431C.766.60	54073	08 1210 0001.12

5. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo, la financiación de los agentes intervinientes en cada una de las actuaciones subvencionadas, así como la distribución de anualidades, será la que se detalla a continuación:

Tabla 1

		I abia i		110
ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	231.700,00 €	168.616,00 €	63.084,00 €	0,00€
Nueva Construcción	565.000,00 €	350.000,00 €	170.000,00 €	45.000,00 €
Demolición	82.280,00 €	65.824,00 €	16.456,00 €	0,00€
Reurbanización	235.950,00 €	188.760,00 €	47.190,00 €	0,00€
Costes de Gestión	178.358,40 €	142.686,72 €	32.551,68 €	3.120,00€
Realojos temporales	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	0,00€
TOTAL	1.368.288,40 €	990.886,72 €	329.281,68 €	48.120,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	72,42%	24,06%	3,52%

Tabla 2

ANUALIDAD	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2025	990.886,72 €	16.464,08 €	2.000,00€	1.009.350,80 €
2026	0,00€	59.270,70€	20.000,00€	79.270,70 €



ANUALIDAD	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2027	0,00€	82.320,42 €	20.000,00€	102.320,42€
2028	0,00€	82.320,42 €	6.120,00€	88.440,42 €
2029	0,00€	82.320,42€	0,00€	82.320,42 €
2030	0,00€	6.585,64 €	0,00€	6.585,64 €
TOTAL	990.886,72 €	329.281,68€	48.120,00€	1.368.288,40 €

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa al Ayuntamiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto 42/2022, que permite conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurran las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, habiendo sido debidamente justificada.
- 2. La concesión de la citada ayuda se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.
- 3. Como requisito previo a la emisión de la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:
 - a) Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
 - b) Documentación acreditativa de la titularidad de los inmuebles objeto de la subvención.
 - c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
 - d) Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo de ayudas o subvenciones.
 - e) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria.
 - f) Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo II).





Artículo 9.- Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ayuntamiento los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo del programa 12 del Real Decreto 42/2022, financiado por el Estado, condicionado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para el Ayuntamiento se definen en el presente Decreto, en el Acuerdo y en la Orden de concesión correspondiente que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 10. Pago de la ayuda

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago de la ayuda se realizará por importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para dar cumplimiento al artículo 124 del Real Decreto 42/2022, con carácter previo a la percepción de la ayuda, el beneficiario deberá aportar:

- a) La primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, ya sea de demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva.
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a dicha primera licencia o autorización municipal.
- 2. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso el establecimiento de garantía alguna por ser el beneficiario administración pública.
- 3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.





Artículo 11. Régimen de justificación

- 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento; y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la adecuada aplicación de los fondos recibidos que motivaron la concesión de la subvención. Esta justificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el epígrafe segundo del presente artículo, y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio de las verificaciones contables que, en su caso, procedan.
- 2. Para la justificación, el beneficiario presentará la correspondiente cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura. Deberá incluir en todo caso:
 - i. Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, firmado por el técnico competente y debidamente registrado, de cada una las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas, que justifique que se ha alcanzado una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.
 - ii. Licencia municipal correspondiente a cada obra ejecutada.
 - iii. Proyecto de obra ejecutada suscrito por técnico competente.
 - iv. Certificado de inicio y final de obra de cada actuación subvencionada suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, debidamente visados.
 - v. Descripción los procesos de realojo llevados a cabo, indicando las actuaciones de preparación, desarrollo y seguimiento del mismo.
 - vi. Descripción de las actuaciones de gestión realizadas, necesarias para el desarrollo de la actuación, que han sido objeto de subvención.
 - b) Certificación expedida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:
 - Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.





- ii. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.
- c) Una memoria económica justificativa del cumplimiento de la inversión en las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.
 - iii. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.
 - iv. Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s
 - v. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Ayuntamiento deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.
 - vi. Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Estado.





- 3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 42/2022, en el Acuerdo y en la Orden de concesión de la ayuda que se dicte.
- 4. Para las actuaciones que sean objeto de licitación pública, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este Decreto, en la Orden de concesión, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.
- 5. El plazo máximo de justificación de la actuación financiada será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 12. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de seis (6) años a contar desde la firma del correspondiente Acuerdo de la comisión de seguimiento.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras Administraciones para el mismo objeto, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas lo permita.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Reintegro

- 1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.
- 2. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos





anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 16. Publicidad y difusión

- 1. El presente Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.
- 4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo (Anexo III).

Disposición final única. Eficacia

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xx de 2025.- El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Fomento e Infraestructuras, D. Jorge García Montoro.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS

DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES
DECRETO № POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).
D./Da con N.I.F, en calidad de
representante legal de la Entidad
DECLARO: Que la ENTIDAD se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
Que no ha recibido subvención para la misma actuación.
Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.
Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.
□ NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la

acreditación de estar al corrientede pago con la Seguridad Social.



CARM.



Ш	NO AUTORIZO	(*)	a que	el	órgano	administrativo	consulte	la
	acreditación de esta	r al co	rriented	e las	s obligaci	ones tributarias	en la Agen	ıda
	Estatal de la Admini	stracio	ón Tribu	taria	۱.			
	NO AUTORIZO	` ,	•		•			
	acreditación de est	ar al	corrient	te de	e las obl	ligaciones tribut	tarias con	la

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es.

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protecciónde datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión,oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN
DECRETO Nº POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).
D./D. ^a , con NIF en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF,
DECLARO:
Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente





ANEXO III

DECRETO N°....... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberán constar los logotipos siguientes:









INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12).

Por la Vicesecretaría de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, contiene entre otros, el Programa 12, de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, chabolismo e infravivienda.

El objeto del Decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de 12 viviendas, la construcción de 7 nuevas, la demolición de otras 4, actuaciones de reurbanización, costes de gestión y realojos temporales en el Área degradada de los Barrios Altos de Lorca.

El beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento de Lorca, que asume la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Conforme se indica en el artículo 7 del Decreto, el presupuesto total estimado de las actuaciones previstas a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca asciende a 1.368.288,40 euros, de los cuales, 990.886,72 euros serán financiados íntegramente con fondos del Plan de Vivienda 2022-2025 del Gobierno de España, suponiendo dicho importe un gasto asignado para su concesión al Ayuntamiento de Lorca, figurando en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, y fuente de financiación 08 1210 0001.12.

La financiación de cada uno de los intervinientes y la distribución de anualidades se contiene en el apartado 5 del artículo 7, y es la siguiente

Tabla 1

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	231.700,00 €	168.616,00 €	63.084,00 €	0,00€
Nueva Construcción	565.000,00 €	350.000,00 €	170.000,00 €	45.000,00€
Demolición	82.280,00 €	65.824,00 €	16.456,00 €	0,00€
Reurbanización	235.950,00 €	188.760,00 €	47.190,00 €	0,00€
Costes de Gestión	178.358,40 €	142.686,72 €	32.551,68 €	3.120,00 €
Realojos temporales	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00€	0,00€
TOTAL	1.368.288,40 €	990.886,72 €	329.281,68 €	48.120,00€
% PARTICIPACIÓN	100%	72,42%	24,06%	3,52%

Tabla 2

ANUALIDAD	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2025	990.886,72 €	16.464,08€	2.000,00€	1.009.350,80 €
2026	0,00€	59.270,70 €	20.000,00€	79.270,70 €
2027	0,00€	82.320,42 €	20.000,00€	102.320,42 €
2028	0,00€	82.320,42 €	6.120,00 €	88.440,42 €
2029	0,00€	82.320,42 €	0,00€	82.320,42 €
2030	0,00€	6.585,64 €	0,00€	6.585,64 €
TOTAL	990.886,72 €	329.281,68€	48.120,00€	1.368.288,40 €

Figura en el expediente la correspondiente Memoria económica, Memoria justificativa, Memoria programa de fecha 24 de julio de 2025, documento contable R, Orden de 07/10/2025 de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2025, certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca de aprobación de la Moción conjunta de la Concejal de Desarrollo Local y la Concejal de Vivienda sobre delimitación de Zona degradada por la existencia de infravivienda, relativa al programa de Ayudas destinadas



Secretaría General

a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, Propuesta de la Directora General de vivienda, borrador de Propuesta del Consejero de elevación al Consejo de Gobierno, y DACIs.

Por todo por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Decreto arriba indicado.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Marset Ramos

Fecha y firma electrónica al margen



Referencia: 066492/1100093793/000001 Ref. Anterior:

CARM CARM

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025 Página: 1 de

Sección 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Servicio 1402 D.G. DE VIVIENDA Centro de Gasto 140200 C.N.S. D.G. DE VIVIENDA 431C **Programa** FOMENT.Y GEST.VIVIEN.PBCA Subconcepto 76660 ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROMOC.PBCA Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

054073250001 A AY.LORCA.AYD.ERRAD.Z.DEG.PEAV.22-25.F.

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto CON.DIR.SUBV.LORCA.PRG.12 PEAV.ZONAS DEG CON.DIR.SUBV.LORCA.PROGR.12 PEAV.ZONAS DEGRADADAS

Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria**

Gasto elegible

Importe Original Importe Total

*******990.886,72***EUR NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con SETENTA Y DOS EURO

******990.886,72* EUR NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con SE

TENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A SERVICIO VIVIENDA SOCIAL

CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO VIVIENDA SOCIAL

MONICA GRACIA RUIZ

MONICA GRACIA RUIZ

F. Preliminar | 15.10.2025 F. Impresión 15.10.2025 F.Contabilización 15.10.2025 F.Factura 00.00.0000





PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA A AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12).

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Este instrumento normativo introduce medidas de carácter estructural a través de diversos programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.

El acceso a la vivienda constituye una prioridad para todas las administraciones públicas. En consecuencia, con el fin de garantizar la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda en el ámbito territorial autonómico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el día 2 de noviembre de 2022 se formaliza el correspondiente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana). Dicho convenio establece las bases de la colaboración y los compromisos asumidos por ambas partes para la implementación coordinada del Plan.

Uno de los programas contemplados en dicho Plan establece una línea de ayudas para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda (Programa 12), siendo su objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Con la decidida voluntad de continuar trabajando en esta línea de intervención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formula solicitud de financiación ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con cargo al programa 12 antes mencionado. Se remite propuesta de actuaciones acompañada de la memoria-programa a la que se refiere el artículo 120.2 del Real Decreto 42/2022, orientadas a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda en el ámbito territorial de los Barrios Altos del municipio de Lorca. Todo ello, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2025, en el que se delimita la zona de entorno degradado de la ciudad, comprendiendo los Barrios de San Pedro, Santa María y San Juan.





El programa de actuación propuesto por el Ayuntamiento de Lorca contempla la rehabilitación y acondicionamiento de viviendas de titularidad municipal ubicadas en los Barrios Altos, así como la regeneración de espacios verdes y entornos urbanos, con el objetivo de destinarlos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la cohesión social, la recuperación del patrimonio urbano y la mejora del entorno natural.

Para la ejecución del mencionado programa era necesaria la suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito. Dicho Acuerdo se firma el día 5 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda, regulado en el Capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En la memoria justificativa que se acompaña a esta propuesta se detallan las razones de eficacia, interés público y social, así como de índole económico, que fundamentan la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorca, conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto de Decreto establece en su artículo 7 que el presupuesto estimado de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca asciende a un importe total de 1.368.288,40 euros, de los cuales, un importe de 990.886,72 euros serán financiados íntegramente con fondos del Plan de Vivienda 2022-2025 del Gobierno de España, suponiendo dicho importe un gasto asignado para su concesión al Ayuntamiento de Lorca, CIF P3002400D, figurando en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, y fuente de financiación 08 1210 0001.12.

El resto del presupuesto estimado será financiado con cargo a recursos del Ayuntamiento de Lorca en la cantidad de 329.281,68 euros y de los particulares en la cantidad de 48.120,00 euros, según lo previsto en el Acuerdo suscrito.

El pago de la ayuda se realizará por importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por el importe y con las condiciones que se fijan en el proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso el establecimiento de garantía alguna por ser el beneficiario administración pública.

No es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno para la concesión de esta ayuda por razón de la cuantía, por ser su importe inferior a 1.200.000€, de conformidad con





el artículo 10.2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12)

Siendo la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma Decreto nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. (BORM Nº 164, de 16/07/2024),

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a al Ayuntamiento de Lorca para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (programa 12), cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto de Decreto por un importe total de 990.886,72 euros, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, subproyecto 054073250001 y fuente de financiación 08 1210 0001.12, a favor del AYUNTAMIENTO DE LORCA, con CIF P3002400D.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Mª Dolores Gil García (Documento firmado electrónicamente al margen)

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS





MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL **PLAN ESTATAL PARA**

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Este instrumento normativo introduce medidas de carácter estructural a través de diversos programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el día 2 de noviembre de 2022 se formalizó el correspondiente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de garantizar la ejecución del PEAV en el ámbito territorial autonómico. Dicho convenio establece las bases de colaboración y los compromisos asumidos por ambas partes para la implementación coordinada del Plan.

El referido convenio contempla, entre otros programas, el Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda (Programa 12). Este programa, regulado en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Para desarrollar cualquier actuación del programa 12, el convenio exigía la previa suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento en el que se determinaran las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades a las que deba hacer frente el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día 5 de septiembre de 2025 se firma el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 2 de septiembre





de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda, regulado en el Capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

La concesión directa de las ayudas del Programa 12 se encuentra amparada en el artículo 124 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se fundamenta en razones de competencia, eficacia y de interés público y social, en atención a la necesidad urgente de erradicar entornos degradados, el chabolismo y la infravivienda aún existentes en determinadas zonas de la Región, cuya solución únicamente puede lograrse mediante la intervención de los poderes públicos, dada la elevada carga social del problema.

Dicha intervención exige un enfoque integral y coordinado por parte de las administraciones competentes, a quienes corresponde la adopción de medidas que hagan posible la plena integración social y comunitaria de la población afectada.

Asimismo, concurren razones de índole económica, derivadas de la necesidad de ejecutar con la mayor celeridad las actuaciones previstas en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda (PEAV), evitando demoras que comprometan tanto la eficacia de la intervención como la correcta utilización de los recursos financieros asignados.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera plenamente justificada la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorca. Teniendo en cuenta que el objeto de la subvención consiste en fomentar una actividad de interés marcadamente social, cuya singularidad requiere una respuesta inmediata, siendo la Administración Local la más idónea para acometer una actuación integral en su propio territorio, orientada a garantizar la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas, así como su adecuada inserción en el entorno urbano.

En este sentido, debe destacarse que la intervención propuesta carecería de viabilidad sin la participación activa y el apoyo financiero de las administraciones públicas, dada la magnitud y complejidad de la problemática a





abordar.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aprobado con fecha 30 de enero de 2025, conforme a la modificación incorporada mediante Orden de 7 de octubre de 2025.

I.- Repercusión de la norma en el estado de gastos del presupuesto

El proyecto de decreto establece en su artículo 7 que el presupuesto estimado de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca asciende a un importe total de 1.368.288,40 euros, de los cuales, un importe de 990.886,72 euros serán financiados íntegramente con fondos del Plan de Vivienda 2022-2025 del Gobierno de España, suponiendo dicho importe un gasto asignado para su concesión al Ayuntamiento de Lorca, CIF P3002400D, figurando en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, y fuente de financiación 08 1210 0001.12.

El resto del presupuesto estimado será financiado con cargo a recursos del Ayuntamiento de Lorca en la cantidad de 329.281,68 euros y de los particulares en la cantidad de 48.120,00 euros, según lo previsto en el Acuerdo suscrito.

El pago de la ayuda se realizará por importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por el importe y con las condiciones que se fijan en el proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso el establecimiento de garantía alguna por ser el beneficiario administración pública.

En relación con la previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe en la actualidad crédito disponible para gastos en la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, y fuente de financiación 08 1210 0001.12, por un importe total que asciende a 990.886,72 euros, cantidad suficiente para financiar el gasto que comporta la





concesión directa de la subvención a que se refiere el presente proyecto de Decreto en las anualidades previstas en el mismo.

En el caso de que estos fondos no llegaran a ser completamente ejecutados en el periodo comprendido 2025-2030 deberá procederse al correspondiente reintegro.

II.- Repercusión de la norma en el estado de ingresos del presupuesto

El artículo 15 del proyecto de Decreto, regula las obligaciones del beneficiario con relación al reintegro de las ayudas, de conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos, de tal suerte que, en todos los casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá al beneficiario el reintegro de la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes.

La Subdirectora General de Vivienda Social (Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Isabel A. Navarro Artero



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12)

La garantía consagrada en el artículo 47 de la Constitución Española, relativa al derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias y establecer las disposiciones normativas pertinentes para hacer efectivo dicho derecho, configurándose como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda. En virtud de dicha atribución competencial, y en consonancia con los preceptos constitucionales y estatutarios, la Administración autonómica desarrolla de forma activa diversas actuaciones orientadas a atender las necesidades residenciales existentes en su territorio, prestando especial atención a aquellos colectivos que, por sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas, se encuentran en situación de vulnerabilidad y difícilmente podrían acceder a una vivienda sin la intervención pública.

En este contexto, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación en la Región de Murcia, establece como principios rectores de la política autonómica en materia de vivienda, entre otros, los de carácter social, mediante la promoción e impulso de medidas que faciliten el acceso a una vivienda digna, especialmente para quienes enfrentan mayores dificultades económicas para acceder al mercado inmobiliario. Asimismo, incorpora principios de orden medioambiental, orientados a garantizar la calidad, habitabilidad y sostenibilidad de las viviendas, promoviendo su construcción y uso de forma compatible con el entorno natural. contempla la coordinación, cooperación Igualmente, У colaboración interadministrativa como principio rector de orden administrativo, con el fin de asegurar la eficacia de la actuación pública en esta materia.

El acceso a la vivienda constituye, por tanto, una prioridad para todas las administraciones públicas. En consecuencia, tras la finalización del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Estado ha aprobado un nuevo marco de ayudas mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. Este instrumento normativo introduce medidas de carácter estructural a través de diversos programas de ayudas, cuyo objetivo esencial es facilitar el acceso a la vivienda a distintos colectivos.





Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda en el ámbito territorial autonómico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el día 2 de noviembre de 2022 se formaliza el correspondiente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana). Dicho convenio establece las bases de colaboración y los compromisos asumidos por ambas partes para la implementación coordinada del Plan.

En su cláusula tercera se incluye, entre otros, el Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda (programa 12). Dicho programa viene regulado en el capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, siendo su objeto la financiación de la realización conjunta de actuaciones de rehabilitación de viviendas, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales y de gestión inherentes a la erradicación de áreas abandonadas, obsoletas o en declive y, en todo caso, en aquellas en que exista chabolismo y/o infravivienda, con el fin último de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.

Por lo tanto, se trata de un programa con un marcado componente social, dirigido a los sectores más desfavorecidos, para cuya ejecución se establece un amplio plazo dada la complejidad de las intervenciones que se prevé acometer.

Dentro de las políticas públicas en materia de vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contempla la erradicación del chabolismo y de la infravivienda como una línea de actuación relevante en su compromiso con la mejora de la calidad de vida y la inclusión social. En este sentido, ha venido desarrollando con éxito diversas actuaciones, entre las que destaca en el período 2014-2020, los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia cofinanciaron actuaciones coordinadas para el realojo de familias que residían en infraviviendas. Con estos fondos la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (Programa PARES). Este programa ha destinado en ese periodo un total de 8.343.569 € a la adquisición, rehabilitación y puesta a disposición de 84 viviendas, financiadas a través de FEDER y 1.125.844,92 € de FSE destinados al desarrollo de un programa de acompañamiento social a las familias y personas en situación de exclusión social y residencial grave antes, durante y después el realojo, obteniendo el Premio Estrella de Oro y distinguiéndose como el mejor programa cofinanciado en el concurso de fondos europeos Europa Se Siente, organizado por el Ministerio de Hacienda. Como continuación a esa línea de actuación el Programa FEDER 2021-2027 encuentra como ámbito prioritario de inversión la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables.

Con el firme compromiso de continuar esta línea de intervención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formula solicitud de financiación ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con cargo al programa 12 antes mencionado. Se remite





propuesta de actuaciones acompañada de la memoria-programa a la que se refiere el artículo 120.2 del Real Decreto 42/2022, orientadas a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda en el ámbito territorial de los Barrios Altos del municipio de Lorca. Todo ello, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2025, en el que se delimita la zona de entorno degradado de la ciudad, comprendiendo los Barrios de San Pedro, Santa María y San Juan.

En dicha memoria-programa se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad técnica y económica de la misma.

La delimitación de la zona se fundamentó en criterios de vulnerabilidad urbanística y social, dado que el área presenta situaciones de grave degradación social, problemáticas familiares vinculadas a la infravivienda, envejecimiento poblacional, elevado desempleo, deterioro urbano y ambiental pese a proyectos previos de intervención, dificultades de accesibilidad, riesgo de desaparición de valores patrimoniales (entre ellos, la Iglesia de San Juan), así como déficit de equipamientos sociales e infraestructuras básicas. Todo ello permite calificar el área como una zona marginal y de exclusión social respecto del resto del municipio.

A esta situación se suma el incremento del precio de la vivienda en Lorca, que ostenta el quinto valor más elevado por metro cuadrado entre los quince municipios más poblados de la Región, así como una tendencia regresiva en el parque de viviendas disponibles.

En consecuencia, el programa de actuación propuesto por el Ayuntamiento de Lorca contempla la rehabilitación y acondicionamiento de viviendas de titularidad municipal ubicadas en los Barrios Altos, así como la regeneración de espacios verdes y entornos urbanos, con el objetivo de destinarlos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica, promoviendo la cohesión social, la recuperación del patrimonio urbano y la mejora del entorno natural.

La cláusula novena del mencionado convenio de 2 de noviembre de 2022 exige la previa suscripción de un Acuerdo de la Comisión de Seguimiento para desarrollar cualquier actuación de los programas previstos en el mismo.

En este contexto, el día 5 de septiembre de 2025 se firma el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 2 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, relativo a la financiación del área degradada de los Barrios Altos de Lorca, en el marco del Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y de la infravivienda, regulado en el Capítulo XIII del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante, el "Acuerdo").

De conformidad con la memoria-programa presentada, el referido Acuerdo establece el marco de colaboración entre las administraciones partícipes para la realización conjunta de las actuaciones programadas en la referenciada Área del





municipio de Lorca, así como la financiación correspondiente a los distintos agentes intervinientes y su distribución por anualidades.

La concesión directa de las ayudas del Programa 12 al Ayuntamiento de Lorca se fundamenta en razones de competencia, eficacia y de interés público y social, en atención a la necesidad urgente de erradicar entornos degradados, el chabolismo y la infravivienda aún existentes en determinadas zonas de la Región, cuya solución únicamente puede lograrse mediante la intervención de los poderes públicos, dada la elevada carga social del problema. Dicha intervención exige un enfoque integral y coordinado por parte de las administraciones competentes, a quienes corresponde la adopción de medidas que hagan posible la plena integración social y comunitaria de la población afectada. En este contexto, la Administración Local es la más idónea para acometer una actuación integral en su propio territorio, orientada a garantizar la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas, así como su adecuada inserción en el entorno urbano

Asimismo, en dicha concesión directa, concurren razones de índole económica, derivadas de la necesidad de ejecutar con la mayor celeridad las actuaciones previstas en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda, evitando demoras que comprometan tanto la eficacia de la intervención como la correcta utilización de los recursos financieros asignados.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera plenamente justificada la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorca. Teniendo en cuenta que el objeto de la subvención consiste en fomentar una actividad de interés marcadamente social, cuya singularidad requiere una respuesta inmediata, siendo la Administración Local la más idónea para acometer una actuación integral en su propio territorio, orientada a garantizar la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas, así como su adecuada inserción en el entorno urbano.

En este sentido, debe destacarse que la intervención propuesta carecería de viabilidad sin la participación activa y el apoyo financiero de las administraciones públicas, dada la magnitud y complejidad de la problemática a abordar.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aprobado con fecha 30 de enero de 2025, conforme a la modificación incorporada mediante Orden de 7 de octubre de 2025.

El proyecto de decreto establece en su artículo 7 que el presupuesto estimado de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca asciende a un importe total de 1.368.288,40 euros, de los cuales, un importe de 990.886,72 euros serán financiados íntegramente con fondos del Plan de Vivienda 2022-2025 del Gobierno de España, suponiendo dicho importe un gasto asignado para su concesión al Ayuntamiento de Lorca, CIF P3002400D, figurando en el Presupuesto de Gastos de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.766.60, proyecto 54073, y fuente de financiación 08 1210 0001.12.

El resto del presupuesto estimado será financiado con cargo a recursos del Ayuntamiento de Lorca en la cantidad de 329.281,68 euros y de los particulares en la cantidad de 48.120,00 euros, según lo previsto en el Acuerdo suscrito.

El pago de la ayuda se realizará por importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por el importe y con las condiciones que se fijan en el proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso el establecimiento de garantía alguna por ser el beneficiario administración pública.

Por otra parte, debe señalarse que la presente norma no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional. Tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos.

Este proyecto de Decreto supone financiación estatal, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación. La repercusión de esta norma sobre el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional dependería únicamente de la tramitación y resolución, llegado el caso, de expedientes de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 15 del proyecto de Decreto.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no precisa por sí sola de la adquisición de recursos materiales ni humanos adicionales, siempre que se pongan a disposición de la Dirección General de Vivienda los medios disponibles en la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de tramitar en plazo la concesión y el pago de la subvención a que se refiere el presente Proyecto de Decreto.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala por su parte que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.





No es preceptiva autorización previa del Consejo de Gobierno por la cuantía del gasto a realizar, ya que éste no es superior a 1.200.000€, en concordancia con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16/04/2024).

Considerando que el proyecto se ajusta a la legalidad vigente, procede continuar con su tramitación.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL
ISABEL A. NAVARRO ARTERO



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Dña. Isabel A. Navarro Artero con DNI debiendo actuar en el procedimiento para la CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12), en calidad de Subdirectora General de Vivienda Social,

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Dña. María Dolores Gil García con DNI debiendo actuar en el procedimiento para la CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12), en calidad de Directora General de Vivienda,

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen.



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Nieves Marset Ramos, debiendo actuar en el procedimiento de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA ERRADICACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS, DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 (PROGRAMA 12) en calidad de Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y reintegro, en su caso.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)